

RESOLUCIÓN : 458/2025
MATERIA : APRUEBA CONTRATO PROYECTO MEJORA
PMI SOME CESFAM SYMON OJEDA, ID:
1214069-6-L125

Conchalí, 17 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución 1214069-6-L125 de fecha de 30 de julio de 2025; Contrato suscrito de fecha 16 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Corporación Municipal de Conchalí se realizó la Licitación Pública denominada "**PROYECTO MEJORA PMI SOME CESFAM SYMON OJEDA**".

3.- Que, con fecha 13 de agosto de 2025, se publicó en el sistema de compras la solicitud de Licitación Pública para el requerimiento individualizado en el considerando anterior, bajo el ID: **1214069-6-L125**, con fecha de cierre de recepción de ofertas el 25 de agosto de 2025.

4.- Que, con fecha 02 de septiembre de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó dicha compra a la empresa **GMV RENTAL SPA**, RUT N°78.039.938-4, mediante la orden de compra N°1214069-160-SE25. Lo anterior, conforme al monto estipulado en la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, equivalente a un máximo total de **\$6.789.099.- IVA INCLUIDO**.

5.- Que, con fecha 16 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato entre las partes, el que en su cláusula séptima señala que se extenderá por un plazo de 20 días corridos desde la entrega del terreno para la obra.

6.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUÉBESE el contrato de "**PROYECTO MEJORA PMI SOME CESFAM SYMON OJEDA**", entre la empresa **GMV RENTAL SPA**, RUT: 78.039.938-4, y la Corporación Municipal de Conchalí por un **monto de \$6.789.099.- IVA incluido**, por un plazo de 20 días corridos desde la entrega del terreno para la obra.

DESÍGNESE, Inspector Técnico de Servicio (ITO) a doña Leydi Herrera Astudillo, en conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del contrato suscrito entre las partes con fecha 16 de junio de 2025, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto.


CORESAM
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM
CONTRATO DE PROYECTO MEJORA PMI SOME CESFAM SYMON OJEDA, ID: 1214069-6-L125
ENTRE:
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ
&
GMV RENTAL SPA

En Conchalí a 16 de septiembre de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la empresa **GMV RENTAL SPA**, Rol Único Tributario N°78.039.938-4, representada por don **GUILLERMO IVÁN MUÑOZ VALDÉS**, cédula de identidad [REDACTED], con domicilio en Germán Hernández #742, comuna de Melipilla, en adelante el "adjudicado" y/o "empresa" ha convenido el siguiente contrato para el **PROYECTO MEJORA PMI SOME CESFAM SYMON OJEDA**.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha de 30 de julio de 2025 se emitió Resolución 1214069-6-L125 mediante el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública Mercado Público, aprobando las bases de licitación pública para el **PROYECTO DE OBRA PMI CESFAM SOME SYMON OJEDA**. Posteriormente la Corporación Municipal de Conchalí, adjudicó a la empresa **GMV RENTAL SPA**, Rol Único Tributario N°78.039.938-4, para la adjudicación del **PROYECTO MEJORA PMI SOME CESFAM SYMON OJEDA**, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas y la oferta de la empresa.

SEGUNDO: OBJETO

La Corporación Municipal de Conchalí viene a contratar al "adjudicado" para el **PROYECTO MEJORA PMI SOME CESFAM SYMON OJEDA**, en la comuna de Conchalí.

TERCERO: CONTRATACION

Las partes acuerdan que regirán por el presente contrato todas y cada una de las estipulaciones que en él se contemplan, y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas de detalladas en la licitación pública 1214069-6-L125, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Anexos; Aclaraciones y modificaciones a las Bases; Preguntas y respuesta; Oferta Técnica y Oferta Económica, términos de referencia y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación lo fueren aplicables, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

CUARTO: SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que la supervisión del servicio estará a cargo del **DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS**. Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visará los estados de pago y velará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo, La CORESAM designará a un funcionario de la institución para que se desempeñe como Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), quien velará por la correcta ejecución del contrato. La ejecución del servicio sera fiscalizada por la I.T.O. doña Leydi Herrera Astudillo.

Entre sus funciones, están las que se indican a continuación:

1. Supervisar y controlar la prestación del servicio, velando por el estricto cumplimiento del contrato, la recepción de la documentación y certificaciones pertinentes, etc.
2. Solicitar la emisión de Orden de Compra de acuerdo a los servicios prestados.
3. Colaborar y asistir al proveedor, en el ámbito de sus competencias.
4. Autorizar o denegar la certificación conforme.
5. Validar la factura, según conformidad y validación del servicio.
6. Requerir la aplicación de multas, en los casos que corresponda.
7. Requerir la modificación del contrato, si fuere procedente.
8. Requerir el término anticipado del contrato, si correspondiere y,





-
9. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
 10. Solicitar ampliación si fuere procedente.

Con todo, cuando el ITO detecte deficiencias en la prestación del servicio, podrá solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con objeto de asegurar que el servicio se preste en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato. La solicitud de "acciones correctivas" deberá notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieren detectado y fijando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, la CORESAM podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

En caso de ser necesario sustituir al inspector técnico del contrato, la autoridad competente deberá realizar la designación de su sucesor, notificando dicha decisión al proveedor a través de correo electrónico y adjuntando la correspondiente resolución que lo autoriza.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

A través del presente instrumento se contrata el **PROYECTO MEJORA PMI SOME CESFAM SYMON OJEDA**, mediante obras de mejoramiento de espacios de atención por medio de la intervención a los módulos de atención al público "SOME" donde se hará cambio del mobiliario a otro con accesibilidad universal. Lo anterior según lo establecido en las especificaciones técnicas de la adquisición y oferta técnica del proveedor.

Las partes acuerdan que las obras se regirán según las estipulaciones que el presente contrato contempla y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas generales, itemizado, y lo ofrecido por el contratista, los cuales no se insertan al presente instrumento por ser de público conocimiento de las partes. A su vez, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Local y General de Construcción y Urbanización, Normas I.N.N. o de los fabricantes en lo referente a los materiales usados, leyes, decretos y disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, decretos, impuestos e inspecciones municipales y primordialmente lo establecido en las especificaciones técnicas que son complementarias con los planos de obras.

En todo caso cualquier discrepancia que apareciese entre los antecedentes, durante la ejecución de la obra, deberá resolverse previa consulta al arquitecto proyectista o al I.T.O., ejercida para este caso por la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM.

Las decisiones del Contratista tomadas en contraposición a lo anteriormente expresado, serán de su responsabilidad, corriendo por su cuenta la reparación total o parcial de ella según corresponda.

Lo indicado en las especificaciones técnicas de las bases dice relación con los materiales y elementos constitutivos de la obra, los que deberán ser de primera calidad en su especie y ajustada su provisión, traslado, almacenaje y colocación a las normas, ensayos e instrucciones de los fabricantes si se establece marca registrada.

La Corporación deberá recibir las obras completamente terminadas y funcionales en todos sus aspectos. El contratista deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO designado a cargo del proyecto.

SEXTO: PRECIO

Por su parte, la Corporación se obliga a pagar un monto máximo de \$6.789.099.- IVA INCLUIDO, en virtud del siguiente detalle:



02-09-2025 PROYECTO MEJORA PMI SOME CESFAM SYMON OJEDA



The logo for CORESAM, featuring a stylized graphic of three figures in a dynamic pose above the word "CORESAM".

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHAL | DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES - CORESAM

El pago se realizará por el 100% de las obras y se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

En todo caso, el pago sólo se cursará una vez que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para su procedencia y se haya verificado la recepción conforme por parte del I.T.O (CORESAM).

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:

- Requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:
 - Recepción conforme de Mercado público firmada por el I.T.O., y por el director de la unidad correspondiente.
 - Orden de Compra de Mercado Público en estado RECEPCIÓN CONFORME.
 - Factura visada por el I.T.O., con nombre completo del servicio, código de centro de costo, establecimiento y respectivo detalle del servicio, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas.
 - Certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de los trabajadores informados en sus registros de asistencia del mes.
 - Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Dirección del Trabajo) (Formularios F30 y F30-1) que indique que no registra saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda un informe de aplicación de multas.
 - Listado actualizado de todos los trabajadores en faena.
 - Certificado de Adhesión y Cotizaciones del Organismo Administrador de la ley N°16.744 correspondiente al contratista cuando corresponda.

El proveedor sólo podrá facturar el (los) servicio (s) efectivamente efectuado(s), previa autorización del I.T.O y que haya (n) sido recepcionado(s) conforme por la CORESAM.

La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:

| | |
|-----------|--|
| NOMBRE | CORESAM |
| RUT | 70.878.100-2 |
| DIRECCION | Av. Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta. |



02-08-2025 PROYECTO MEJORAR BMI SOME CESEAM EXPON QUES

三



CORESAM
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

Las facturas deben contener el detalle de lo facturado indicando N° de orden de compra, y el programa de financiamiento el cual se entregará en detalle a los proveedores adjudicados por parte del I.T.O.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas a los correos que se indican a continuación:
leydi.herrera@coresam.cl

Las facturas que no cumplan con el detalle entregado, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

Respecto de la duración del contrato, las partes acuerdan que se extenderá por un plazo de 20 días corridos desde la fecha de entrega del terreno para la obra, certificado por la ITO mediante acta de inicio.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, el adjudicado podrá iniciar la prestación desde la aceptación de la orden de compra. No obstante, el pago sólo se podrá realizar luego de que el contrato haya entrado en vigencia.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- 2) Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.
- 3) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- 4) Responder de todo accidente o daño que, durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la CORESAM, que sean imputables al proveedor.
- 5) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponda como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- 6) Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- 7) Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitaria que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
- 8) Unido a lo anterior, no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas e itemizado contenidas en las bases.
- 9) **ACEPTAR** la orden de compra en el portal de mercado público dentro de 24 hrs. después de emitida.
- 10) Las demás que le encomienden las bases.

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS & SUBCONTRATACIÓN

El adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este servicio.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS

Si el proveedor no efectúa la obra en los términos indicados en el contrato o las Bases Administrativas y Técnicas, y previo informe del I.T.O de CORESAM, la institución aplicará, en conformidad con el procedimiento que se detallará más adelante, la (s) multa (s) que se indican en la presente tabla

| INCUMPLIMIENTOS | CRITERIO DE APLICACIÓN | DE MEDIO DE VERIFICACIÓN | MONTO MULTA |
|---|------------------------|--------------------------|-------------|
| 1 La demora y/o negativa de implementar alguna acción | Por día de demora | Informe I.T.O. | 1 UTM |



CORESAM

CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES, CORESAM

| | | | | |
|----|--|---|----------------|-------|
| | correctiva requerida por el I.T.O., cuando detecte deficiencias en la prestación del servicio | Por evento, tratándose de la negativa. | Informe I.T.O. | 2 UTM |
| 2 | Ejecución descuidada del servicio u obra, en relación al cuidado de las obras y/o vigilancia de esta hasta el término del contrato. | Por evento, cuando se constate ejecución descuidada | Informe I.T.O. | 4 UTM |
| 3 | Falta en la calidad de los materiales utilizados en la obra o en el servicio prestado, según especificaciones técnicas y/o requerimientos del ITO. | Por evento. | Informe I.T.O. | 5UTM |
| 4 | Mal trato de obra y/o maltrato ya sea por palabra o físico a funcionarios de la Corporación u otras personas vinculadas a los establecimientos. | Por evento | Informe I.T.O. | 3 UTM |
| 5 | No dar cumplimiento a los contenidos exigidos en las especificaciones técnicas y/o modificaciones sin autorización previa. | Por evento. | Informe I.T.O. | 5 UTM |
| 6 | Atraso en el retiro y traslado de materiales sobrantes y de basura provocada por los trabajos. | Por evento | Informe I.T.O. | 2 UTM |
| 7 | Daños a bienes de la Corporación Municipal de Conchali y/o al establecimiento donde se realizará la construcción. | Por evento. | Informe I.T.O. | 5 UTM |
| 8 | Presentar retraso en la ejecución de la obra de acuerdo a los plazos indicados en su oferta. | Por evento | Informe I.T.O. | 2 UTM |
| 9 | Paralizar la obra sin razones justificadas. | Por evento. CORESAM estará facultada a poner término al contrato si se paraliza la obra por más de 3 días consecutivos. | Informe I.T.O. | 5 UTM |
| 10 | La ausencia del jefe de obra y/o preventorista de riesgo en el lugar de trabajo. | Por evento | Informe I.T.O. | 3 UTM |
| 11 | Incumplimiento en las medidas de seguridad indicadas por el Departamento de Prevención de Riesgo | Por evento | Informe I.T.O. | 2 UTM |
| 12 | El adjudicado no proporciona un canal de comunicación con el ITO en caso de requerir un profesional ya sea eléctrico, sanitario u otra área requerida. | Por evento | Informe I.T.O. | 2 UTM |
| 13 | El oferente supera el plazo de 15 días de corridos posterior al término de la obra para realizar las correcciones observadas por el ITO. | Por evento | Informe I.T.O. | 5 UTM |
| 14 | El contratista no mantiene en la obra una nómina actualizada de sus trabajadores incluyendo el certificado de antecedentes para fines especiales al día. | Por evento | Informe I.T.O. | 3 UTM |
| 15 | El contratista no mantiene a su personal debidamente identificado mediante credenciales. | Por evento | Informe I.T.O. | 3 UTM |
| 16 | El personal de la empresa | Por evento | Informe | 3 UTM |





| CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM | | | |
|--|---|------------|-------------------------|
| | adjudicada, No registra el día de trabajo así tampoco la hora de ingreso como la hora de salida. | I.T.O. | |
| 17 | El personal del contratista no recepciona, almacena y/o traslada los materiales que ingresen al establecimiento y/o a la obra. | Por evento | Informe I.T.O. 3 UTM |
| 18 | Si el adjudicado realiza cambios en relación a los trabajadores, debe informar al ITO dentro de los 3 días corridos desde el presente cambio de personal, en el caso de que este cambio afecte al jefe de obras y/o al experto de prevención de riesgo, el adjudicado está en la obligación de informar al ITO dentro de 2 días corridos desde la realización del cambio. | Por evento | Informe I.T.O. 3 UTM |

El monto de la UTM que se aplicara será el correspondiente al (los) día (s) en que se verifique el incumplimiento.

En el desarrollo del contrato, los proveedores deberán velar por la calidad del servicio entregado.

En cualquier caso, la aplicación de multas no podrá superar un total acumulado equivalente al 20% del valor total del contrato suscrito.

La CORESAM podrá hacer el cobro de las multas detalladas anteriormente por medio de descuenta del pago correspondiente, a través de cobro de la garantía de fiel cumplimiento o notificando al proveedor para que efectúe el pago de la multa directamente a la cuenta corriente institucional.

En el desarrollo del contrato, los proveedores deberán velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y el estado de los materiales.

El Profesional designado como I.T.O. por CORESAM, estará facultado para hacer cumplir la correcta ejecución de todas las partidas que involucre el proyecto, no se permitirán partidas mal ejecutadas o deficientes por el contratista, materiales de mala calidad o deficientes, mano de obra poco calificada, si esto ocurriese el I.T.O. estará facultado para solicitar al contratista acciones correctivas de las partidas mal ejecutadas, estipulando estas acciones en el libro de obras respectivo. El contratista deberá velar por la correcta ejecución de todas las partidas. Será responsabilidad del contratista la supervisión y correcta ejecución de cualquier partida subcontratada.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada del organismo comprador.

Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Recurso de reposición: El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por medio de carta certificada al proveedor, de la resolución fundada singularizada en





CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
los párrafos anteriores para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. El organismo comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procedera el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras, por las siguientes causas:

- a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Respecto al término anticipado del contrato, de acuerdo al artículo 13 bis de la ley de compras, se podrá realizar por las siguientes razones:

- I. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- II. La rescisión o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- III. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- IV. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- V. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
- VI. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- VII. Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el apartado III) de este acápite, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, facultando a la CORESAM para poner término anticipado al contrato, entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por el ITS de la Corporación:

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio al que se hubiere comprometido en su oferta, según fuere procedente.
2. El incumplimiento de lo establecido en el Numeral 28 de las bases administrativas.
3. La aplicación de multas que superen el tope establecido para cada una de ellas.
4. Aplicación de multas por un total acumulado equivalente al 20% del valor del contrato.





CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se sustanciará previamente el "Procedimiento de Aplicación de Medidas Derivadas de Incumplimientos" previsto en las Bases.

Cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en los apartados III) y IV) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la CORESAM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

En este acto, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del fiador ProGarantia S.A.G.R., mediante el Certificado de Fianza N°F0074249, equivalente al 5% del monto total de contrato, en conformidad con lo previsto en las bases administrativas cuyo valor asciende a la suma de \$285.250.-, con una vigencia hasta el 07 de diciembre del 2025.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIA.

La personería de doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR para representar a CORPORAÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Reportorio N° 668/2021; en tanto que la personería de don GUILLERMO IVÁN MUÑOZ VALDÉS, cédula de identidad [REDACTED] para representar a la empresa GMV RENTAL SPA, consta en Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha de 11 de septiembre de 2025.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "adjudicado" y otro en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:

9-

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM


GUILLERMO IVÁN MUÑOZ VALDÉS
REPRESENTANTE LEGAL
GMV RENTAL SPA

TAS/SMT/DAC/cfc



02-09-2025 PROYECTO MEJORA PMI SOME CESFAM SYMON OJEDA

8

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE

9-
TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/SMT/far

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Salud